



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

2021. Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-CoV2, Covid-19"

Oficio N° LXIV/D-06/0301/2021.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de Agosto de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 24 AGO. 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexamos al presente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efectos de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
 DISTRITO VI
 HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

[Signature]
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

C. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

La que suscribe profa. Leticia Socorro Collado Soto, Diputada integrante del grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración, análisis y en su caso la aprobación del pleno de esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Las personas con discapacidad son un grupo que comparte la experiencia de vivir con limitantes para su participación plena en la sociedad, según el tipo y origen de la misma y el número de discapacidades que una misma persona puede experimentar. Caminar, ver, hablar, oír, autocuidado, poner atención son actividades en las que se puede tener limitación, además de las derivadas por algún problema de índole mental.

La Ley General de Desarrollo Social del país describe a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como *"aquellos núcleos de población y a las personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión gubernamental para lograr su bienestar"*.

En lo concerniente a la discapacidad, ésta es compleja, dinámica, multidimensional y objeto de discrepancia. Abarca desde el niño que nace con un problema congénito, como puede ser la parálisis cerebral, o el soldado joven que pierde una pierna por la detonación de una mina terrestre, hasta la mujer de mediana edad con artritis severa o el adulto mayor con demencia, entre otros. Además, estas condiciones de salud pueden ser visibles o invisibles, temporales o de largo plazo, estáticas, episódicas o degenerativas, dolorosas o sin consecuencias.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

Un total de 842 mil 598 personas en Oaxaca viven con alguna discapacidad o limitación al realizar sus actividades diarias, lo que representa un 20.4% del total de la población en el estado, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).¹

Las limitaciones que generan discapacidad y que tienen mayor presencia son: caminar; moverse; subir o bajar; ver, aun usando lentes; y oír, aun usando aparato auditivo.

~~De estos tienen dificultad el 48.1% para caminar, subir o bajar, el 45.1% ver aun usando lentes, el 25% oír usando aparato auditivo, el 15.9% bañarse, vestirse o comer, el 19.4 % recordar o concentrarse, el 15.6% hablar o comunicarse.²~~

Si bien la pandemia de COVID-19 amenaza a todos y todas en la sociedad, las personas con discapacidad se ven impactadas de manera desproporcionada debido a las barreras actitudinales, del entorno e institucionales que se reproducen en la respuesta de COVID-19; muchas personas con discapacidad tienen condiciones de salud preexistentes que las hacen más susceptibles de contraer el virus, de experimentar síntomas más graves al infectarse, conduciendo a tasas elevadas de mortalidad. Durante la crisis del COVID-19, las personas con discapacidad que dependen de apoyos para su vida cotidiana pueden encontrarse aisladas e imposibilitadas de sobrevivir durante las medidas de encierro, mientras que aquellas que viven en instituciones son particularmente vulnerables, como lo demuestra el abrumador número de muertes en hogares residenciales e instituciones psiquiátricas.

~~En esta crisis se intensifican aún más las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a servicios e información sobre salud. Las personas con discapacidad también siguen sufriendo discriminación y barreras para acceder a comida y a apoyos financieros, para participar en la educación en línea y buscar protección contra la violencia. Determinados grupos de personas con discapacidad, como los reclusos y las personas en situación de calle o sin una vivienda adecuada, se enfrentan a riesgos aún mayores.~~

SEGUNDO. El empleo es una condición básica para las oportunidades de desarrollo de las personas y es considerado como un derecho humano ya que se relaciona con las libertades individuales y los derechos sociales para una vida digna y plena. El artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948) no puede ser más explícito: "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo".

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_oax.pdf

² <http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/Documentos/Perfil%20PCD.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia
Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016– 2022 establece en el Eje 1 Oaxaca Incluyente y con Desarrollo Social 1.6 Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Estrategia 1.2 con la siguiente línea de acción:

- ~~Implementar programas de capacitación para su inserción en el mercado laboral.~~

La Inclusión laboral y generación de autoempleo para favorecer a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres indígenas y otros grupos vulnerables, capacitados y organizados. (GEO, 2011: 144). ³Por su parte, la Ley de los Derechos de las personas con Discapacidad en el estado de Oaxaca señala, en el Artículo 27, que “Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho al trabajo en igualdad de condiciones que las demás personas. Garantizar las condiciones para que el trabajo sea de libre elección en mercados y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

De acuerdo con datos de la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, la tasa de participación económica de la población de 15 años y más con discapacidad en Oaxaca es 31%, considerablemente más baja que la de su contraparte sin discapacidad, 52.3 por ciento. Se observa una notable diferencia por sexo, en los ~~hombres con discapacidad la tasa es de 45.3% y para las mujeres de 18.3 por~~ ciento. Mientras que en la población que no tiene discapacidad, los hombres tienen una tasa de participación económica de 76.4% y las mujeres de 31.4 por ciento. Los datos reflejan una menor participación de la población femenina oaxaqueña en las actividades económicas respecto a la masculina⁴.

~~Las personas con discapacidad tienen menos probabilidades que otras de estar~~ empleadas y, cuando están empleadas, es más probable que lo estén en el sector informal. En consecuencia, tienen menos acceso al seguro social basado en el empleo que otras personas, lo que reduce su capacidad de recuperación económica en el actual contexto de COVID-19. Aquellas personas con discapacidad empleadas o que trabajan por cuenta propia, pueden verse impedidas de trabajar desde su casa debido a la falta de equipo y apoyo que están disponibles en el lugar de trabajo, y enfrentan mayores riesgos de perder su ingreso y su empleo.

Además, las medidas frente al COVID-19 pueden afectar indirectamente a las personas con discapacidad al impedir que trabajen la familia o las personas responsables de proveer el ingreso, lo que repercute negativamente en los ingresos generales del hogar. La falta de ingreso representa una carga desproporcionada para las personas con discapacidad y sus hogares que normalmente enfrentan gastos adicionales relacionados con la discapacidad (vivienda y equipo accesibles,

³ <http://www.sedesoh.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/Documentos/Perfil%20PCD.pdf>

⁴ IBIDEM

dispositivos de asistencia, bienes y servicios específicos, etc.), lo que los lleva más rápidamente a la pobreza.⁵

TERCERO. La convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, del cual México forma parte, en su artículo 27 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igual de condiciones que las demás personas, esto incluye el derecho a tener una oportunidad de ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

~~El artículo 123 de nuestra Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil: La Ley Federal del Trabajo y la Constitución Política mexicana en sus artículos 4 y 5 respectivamente señalan que a ninguna persona se le puede impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos y esta libertad solo puede vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o se ofenda a la sociedad~~

De acuerdo con el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son principios generales:

- ~~El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas.~~
- La no discriminación.
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana.
- Igualdad de oportunidades.
- Accesibilidad.

En nuestro país existen leyes federales en materia de discapacidad que establecen las bases que permiten la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida, señalando el derecho que tienen a recibir un trato digno.

Además de ser una población que está particularmente en riesgo de contraer COVID-19, las personas con discapacidad se enfrentan a desigualdades aún mayores en el acceso a la atención de la salud durante la pandemia debido a la

⁵ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disability/COVID-19_and_The_Rights_of_Persons_with_Disabilities_SP.pdf



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

inaccesibilidad de la información y los entornos sanitarios, así como a directrices y protocolos médicos selectivos que pueden aumentar la discriminación en su acceso a servicios de salud; esos protocolos revelan, a veces, prejuicios médicos contra las personas con discapacidad respecto de su calidad de vida y su valor social. Por ejemplo, ~~ciertas directrices para la asignación de recursos excluyen a este colectivo~~ por tener algún "tipo de deficiencia", por tener "grandes necesidades de apoyo" para la vida diaria, "fragilidad", probabilidad de "éxito terapéutico", así como presunciones sobre los "años de supervivencia". Las personas con discapacidad y sus familias también han sufrido presiones dentro del sistema de salud para que renuncien a medidas de remediación.

Las personas con discapacidad enfrentan barreras específicas para llevar adelante su vida cotidiana en la comunidad debido a las medidas de respuesta al COVID-19, en particular, las restricciones que obligan a permanecer en el hogar que no tienen en cuenta sus necesidades, crean perturbaciones y nuevos riesgos para su autonomía, su salud y su vida.

Muchas personas con discapacidad que dependen de otras para su vida cotidiana (mediante el apoyo formal de los proveedores de servicios o el apoyo informal de parientes/amigos) se encuentran sin apoyo debido a las restricciones de movimiento y ~~las medidas de distanciamiento físico, esto puede dejarlas en una situación de alto riesgo, sin acceso a alimentos, bienes esenciales y medicinas, e impedirles realizar actividades diarias básicas como bañarse, cocinar o comer.~~⁶

Desde marzo de 2020, en América Latina y el Caribe se viene enfrentando una crisis sanitaria, social y económica debida a la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Esta crisis ha profundizado las desigualdades que ya había en los países, ha revelado hasta qué punto están excluidos los grupos más vulnerables de la población y ha visibilizado la urgencia de incluir a las personas con discapacidad en las medidas de política pública que se tomen a corto, mediano y largo plazo.

~~En mérito a lo anterior me permito someter a su consideración la siguiente:~~
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

⁶ IBIDEM



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado
 Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 28. ...</p> <p>Fracción I A LA II</p> <p>III. Diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, en el sector público o privado;</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>Fracción I A LA II</p> <p>III. Diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, en el sector público o privado, que les otorguen capacitación, empleo y derechos sindicales, en el caso de alguna contingencia deberán garantizar las condiciones de trabajo de forma accesible e inclusiva en todas las modalidades de trabajo.</p>

PRIMERO. ~~Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.~~

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de Agosto del 2021.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
 DISTRITO VI
 OAXACA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN